

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: ALIMENTOS 1999-01167.

En atención a lo solicitado por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ, D.C. mediante oficio Nro. 2-3056 del 22 de julio de 2021, y teniendo en cuenta lo ordenado en fallo de tutela que fuera proferido por la Sala de Familia del H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ el día 16 de junio de 2021 dentro del proceso Nro. 2021-0496, se dispone:

Con fundamento en lo dispuesto por el art. 286 del C.G.P., se CORRIGE para ADICIONAR el auto del 21 de junio de 2021, de la siguiente manera:

OFÍCIESE a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS correspondiente, para que se modifique la medida de embargo que fuera decretada por este juzgado sobre el 50% del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 50-338074 (50C-338074) y comunicada mediante oficio Nro. 075 del 28 de enero de 2000 (fol. 49), dejando la cautela a disposición del JUZGADO 2° DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ y para proceso ejecutivo de alimentos Nro. 2015-01531 que cursa en dicho juzgado. *Comuníquese por el medio más expedito.*

CÚMPLASE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Código de verificación:
a2cafd88dc8998879ae1834b63a9e76b20c14aad3a5072e34a13a3789c12b316
Documento generado en 12/08/2021 10:07:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>